



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 8830

11 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-8830

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **79731**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 45 del Acuerdo No. CNSC – **20191000001266** del **04 de marzo de 2019**, Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **CNSC – 20191000001266** del **04 de marzo de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **uno (1)** vacante(s), del/de la **ALCALDÍA DE RIONEGRO**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA**.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 45¹ del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del mismo artículo 31² de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

¹ Artículo 45º. **CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. **Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **79731**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021³, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.

Los **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA** se encuentran adscritos al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s)** definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **79731**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1036936749	JOHN JAIRO	DUQUE ZULUAGA	74.13
2	39455468	MARY LUZ	GIRALDO ALARCON	72.48
3	1036951815	ERIKA JULIETH	GRISALES CARDONA	70.65
4	42843234	NORA STELLA	CASTRO ALZATE	69.88
5	98566500	NELSON DE JESUS	RESTREPO SALAZAR	68.64
6	70732209	JOHN FREDY	GARCIA ARIAS	68.15
7	43795267	GLORIA PATRICIA	CASTAÑO CASTAÑO	68.10
8	43163961	TATIANA MILENA	RESTREPO YEPES	67.94
9	1115792517	YAMILE	LOSADA RUA	67.84
10	1036779235	LAURA MARCELA	LOPEZ MEJIA	67.70
11	32297883	MARTA ISABEL	VERA ESCOBAR	67.19
12	43862551	ISABEL CRISTINA	LÓPEZ OAMPO	66.07
13	8045591	JOSE	CARMONA CALDERA	64.57
14	43402130	ALBA ALICIA	GOMEZ BOTERO	63.93
15	1017156146	ANNICA JULIETH	BARRIENTOS RAMIREZ	62.81
16	39451190	ANA HELENA	RESTREPO GOMEZ	61.99
17	15437356	WILINTON HUMBERTO	GONZALEZ CASTAÑO	61.72
18	1036949896	YEIZON FABIAN	SANCHEZ MARIN	61.34

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **79731**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
19	43186396	ISABEL CRISTINA	TOBON BUITRAGO	61.27
20	94540626	HAROLD	OSORIO CORREA	59.26
21	15447838	EDWIN	ARIAS SANCHEZ	57.85
22	72007691	LUIS GREGORIO	TORO AMADOR	57.46
23	1040049242	LUISA FERNANDA	TRUJILLO MARIN	56.97
24	1036954147	MANUEL ALBERTO	YEPES TABARES	56.39
25	70755627	WILFREDO ANTONIO	ZAPATA CASTRILLON	56.23
26	1016015036	SNEYDER	PASTRÁN SAAVEDRA	55.71
27	1040044007	SANTIAGO	BEDOYA OTALVARO	53.99
28	43264370	SANDRA MILENA	GUERRA GRACIANO	50.22

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas⁴.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

⁴ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **79731**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba⁵ que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **11 de noviembre de 2021**



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Claudia Lucia Ortiz
Revisó: Clara Cecilia Pardo / / Vilma Esperanza Castellanos
Proyectó: Andrea Catalina Sogamoso / Sebastián Gil Herrera / Maria Clara Sánchez

⁵ Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".